



ORDEN PRE/1014/2019, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/5/0008, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de junio de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A INMIGRANTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En la ciudad de Zaragoza, a 3 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Victoria Broto Cosculluela, en su calidad de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón facultada por el Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2019.

Y de otra, Don Alfonso Casas Ologaray, en su calidad de Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, domiciliada en la calle D. Jaime I, 18, de Zaragoza,

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio, y en Orden del mismo,

EXPONEN

Primero.— Que de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos de Aragón promover las políticas necesarias para la integración socioeconómica de las personas inmigrantes, la efectividad de sus derechos y deberes, su integración en el mundo educativo y la participación en la vida pública, según su artículo 29.

De acuerdo con lo anterior, a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 71.34 del mencionado Estatuto de Autonomía de Aragón, le corresponde la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial, siendo, por otro lado competencia compartida, según el artículo 75.6 las políticas de integración de inmigrantes, en especial, el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, así como la participación y colaboración con el Estado, mediante los procedimientos que se establezcan, en las políticas de inmigración y, en particular, la participación



preceptiva previa en la determinación, en su caso, del contingente de trabajadores extranjeros.

Segundo.— Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Igualdad y Familias, le corresponde la ejecución de acciones dirigidas a la intervención social de inmigrantes, de acuerdo con el artículo 13.2.e) del Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento.

En ejercicio de estas competencias, se ha venido licitando un contrato consistente en la prestación de un servicio de consultas y tramitación jurídica en derecho de extranjería y migratorio, destinado a garantizar la inmediata intervención profesional, si procede, en Orden a salvaguardar los derechos que les reconoce la Ley.

Tercero.— La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón ha establecido una nueva fórmula de la prestación de estos servicios, entre los que incluye el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes.

De acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, corresponde a los colegios de abogados de Aragón la prestación de este servicio que será financiado mediante subvención finalista con cargo al presupuesto de la comunidad Autónoma de Aragón, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sobre subvenciones directas previstas en una norma con rango legal.

Cuarto.— Resulta necesario instrumentar la colaboración con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en Orden a garantizar la continuidad del servicio. Para ello, y en tanto se desarrolla reglamentariamente la prestación del servicio, éste se regirá por las Prescripciones Técnicas Particulares de los contratos adjudicados, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, siendo de aplicación, por otro lado, lo previsto en la normativa sobre subvenciones, así como lo previsto en el presente convenio.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes consideran conveniente, al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Finalidad del convenio.*

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y los Colegios de Abogados de Aragón, representados por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica en Derecho de Extranjería, Migratorio y Protección Internacional.

Segunda.— *Ámbito objetivo.*

1. Los profesionales de los Colegios de Abogados de Aragón atenderán todas las consultas planteadas en el ámbito de extranjería, derecho migratorio y protección internacional, y tramitarán los casos que entren dentro del ámbito material y subjetivo de este convenio, derivados desde el servicio de consultas jurídicas iniciales.

2. En concreto deberán atenderse todas aquellas solicitudes que puedan tener un trámite administrativo en derecho de extranjería, migratorio y de protección internacional para el que no sea preceptivo el letrado, y en todo caso:

- a) Visados y oficinas consulares (incluyendo actas de invitación).
- b) Estancias y autorizaciones de residencias y/o trabajo, incluyendo las de reagrupación familiar.
- c) Autorización por circunstancias excepcionales.
- d) Renovaciones, modificaciones y larga duración.
- e) Autorizaciones de regreso y retorno voluntario.
- f) Recursos contra denegaciones y extinciones.
- g) Recursos por aplicación del régimen sancionador en materia de extranjería.
- h) Régimen de ciudadanos de la Unión Europea y familiares de ciudadanos de la UE.
- i) Nacionalidad y estado civil.
- j) Protección Internacional.
- k) Cualquier otra que afecte al derecho migratorio y de extranjería de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Regla-



mento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

3. Además, se atenderán exclusivamente en materias de extranjería, derecho migratorio y protección internacional a las siguientes personas:

- a) Personas reclusas de nacionalidad extranjera: para prestar el servicio de consultas iniciales y la tramitación jurídica se desplazarán a los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel.
- b) Todos los menores extranjeros que estén bajo la protección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Distinguiendo entre:

- Los menores extranjeros tutelados tendrán derecho al servicio de consultas relacionadas con su documentación y tramitación jurídica en derecho de extranjería, migratorio y de protección internacional. Específicamente, cuando cumplan los requisitos para solicitar la nacionalidad española, serán informados y derivados al SAOJI para que se puedan iniciar los trámites de solicitud de esta. Se habilitará la forma más adecuada de prestar el servicio en las tres provincias de forma accesible para los menores.
- Los menores extranjeros no acompañados, desde que sean detectados por protección de menores, la Subdirección Provincial de Menores realizará las gestiones oportunas, para que a la mayor brevedad posible, se le designe un letrado del SAOJI. Se articularán estructuras de coordinación entre todas las entidades implicadas para que estos menores puedan tener garantizados sus derechos.

Dichos letrados además de los conocimientos en materia de extranjería solicitados para este convenio, deberán acreditar conocimientos jurídicos en protección de menores.

4. Se excluyen el asesoramiento a los permisos laborales iniciales presentados por empresas, los asuntos de atención a reclusos de nacionalidad extranjera atendidos por el Servicio de Orientación Penitenciaria y las solicitudes incluidas dentro de las materias reservadas al turno de oficio o corresponda la intervención letrada preceptiva.

Tercera.— *Ámbito subjetivo.*

1. El Servicio de Consultas se prestará a todas las personas que soliciten cita para recibir orientación o asesoramiento jurídico dentro del ámbito objetivo del servicio, sin tener en cuenta su nacionalidad.

2. Al servicio de tramitación se derivarán:

- Los expedientes de las materias objeto de este convenio, en los que no sea preceptiva la intervención de letrado.

- Las personas cuyos ingresos no superen dos veces el IPREM. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable. Se exceptuarán de este requisito a los menores extranjeros tutelados por el Gobierno de Aragón.

3. Las personas designadas para la prestación del servicio podrán prestar indistintamente los servicios de consultoría y tramitación. Mientras se presta el servicio de consultoría, éstos, deberán estar disponibles para la tramitación, sea el mismo o distinto profesional que atiende la consulta, para garantizar la derivación inmediata.

4. Para la prestación del servicio en los centros penitenciarios, en el ámbito objetivo de este convenio, se desplazan para resolver consultas y realizar la tramitación de los asuntos consultados, en el caso de que tengan constancia de la existencia de solicitudes de asesoramiento.

Cuarta.— *Servicio de asistencia y orientación jurídica en materia de extranjería, derecho migratorio y protección internacional.*

La prestación del Servicio de consultas y tramitación jurídica en derecho de extranjería, migratorio y protección internacional comprenderá:

- a) Servicio de consultas jurídicas iniciales: en este servicio se atenderán las consultas jurídicas en los horarios y los lugares fijados, sobre materias de extranjería, derecho migratorio y protección internacional que entren dentro de la tipología descrita en el presente convenio.

El servicio se prestará presencialmente, previa petición de hora.

En el caso de que la consulta conlleve tramitación y la persona interesada acepte, se estudiará el ámbito subjetivo de la consulta, para admitirla a trámite o no, derivando cuando proceda al servicio de tramitación.

Quienes atiendan este servicio deberán tomar los datos en el momento para, posteriormente, cumplimentar el modelo en PDF autorrellenable establecido por la Dirección



- General de Igualdad y Familias, y remitirlos al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la posterior elaboración del informe trimestral que se presentará por Registro junto con la justificación, a la Dirección General de Igualdad y Familias.
- b) Servicio de tramitación de expedientes: En este servicio los letrados y las letradas atenderán en sus despachos los asuntos derivados desde el servicio de consultas jurídicas iniciales, realizando cuantas gestiones profesionales sean precisas para el cumplimiento de la tramitación encomendada. Si los letrados que atienden la consulta inicial realizan la tramitación de ese expediente, no atenderán a las personas del servicio de tramitación en horas de consulta.
- Por gestiones profesionales para cumplir la tramitación, se entenderá no sólo la preparación de la documentación a presentar sino la realización de los trámites. Dicha realización conlleva preparar y presentar la documentación para la tramitación de las distintas solicitudes en materia de extranjería, elaborar y presentar recursos, tramitación 'on line' de la solicitud de la adquisición de la nacionalidad española, tramitación de solicitudes de protección internacional, incluyendo el acompañamiento a la entrevista de la Oficina de Asilo y Refugio de las Brigadas Provinciales de Extranjería y Fronteras, así como las gestiones que sean necesarias para completar el procedimiento.
- Quienes atiendan este servicio deberán tomar los datos en el momento de la primera atención para, posteriormente, cumplimentar el modelo en PDF autorrellenable establecido por la Dirección General de Igualdad y Familias, y remitirlos al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón antes de que finalice cada trimestre, para la posterior elaboración del informe trimestral que se presentará por Registro junto con la justificación, a la Dirección General de Igualdad y Familias.
- c) Impartir formación a los empleados públicos en las tres provincias. Dicha formación se impartirá acordándose previamente los temas, en el lugar y fecha de cada sesión de dos horas de duración, con un máximo de 6 sesiones.
- d) Orientación jurídica a los empleados públicos: el Servicio de Igualdad e Integración Social de la Dirección General de Igualdad y Familias, dependiente del Departamento de Derechos Sociales y Ciudadanía, canalizará las consultas en materia de extranjería.

Quinta.— Organización del servicio de asistencia y orientación jurídica en materia de extranjería, derecho migratorio y protección internacional.

1. El Servicio de Consultas se prestará en las tres provincias, en los siguientes lugares y número de horas:

- En la Provincia de Zaragoza: se presta en la sede de la Casa de Las Culturas, del Ayuntamiento de Zaragoza, sita en la c/ Palafox, 29, distribuyendo de forma equitativa al menos 11 horas de orientación y asesoramiento jurídico tres días de la semana.

- En la Provincia de Huesca: se realiza en la sede de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca sitos en c/ San Bernardo, s/n, durante dos días a la semana, de una hora cada día.

- En la Provincia de Teruel: se prestará en la sede de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de esta ciudad, sita en Avenida Sanz Gadea, 11, un día de la semana durante 2 horas.

- En los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel. Los letrados se desplazarán a cada centro en el caso de que se les comuniquen listado de personas extranjeras a atender y tipo de consulta de extranjería o protección internacional, listados que se aportarán a la justificación. Dichas consultas durarán 2 horas en cada centro, cada 15 días.

Los lugares podrán ser modificados por el Gobierno de Aragón, notificándose con la suficiente antelación. Los cambios en los horarios y días de prestación del servicio se comunicarán al Servicio de Igualdad e Integración Social de la Dirección General de Igualdad y Familias dependiente del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con el fin de adaptarse en cada momento a las necesidades, para la correspondiente autorización.

Sexta.— Medios personales.

Para la prestación del servicio deberán designarse, como mínimo, diez letrados en la provincia de Zaragoza y dos en cada una de las provincias de Huesca y de Teruel. Las designaciones se presentarán por Registro Oficial en los 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio. En la designación constarán los servicios que prestarán: consultas, tramitación, centros penitenciarios y coordinación.

Cualquier cambio de letrados y letradas adscritas o del servicio que prestan, se comunicará al menos en el mes siguiente en que se produzca el cambio.



Los letrados designados deberán estar colegiados en Aragón, deberán tener una experiencia profesional y formación en materia de derecho de extranjería y protección internacional y derecho migratorio en general de al menos tres años, que se acreditarán por los respectivos Colegios de Abogados de Aragón, tras la superación de la formación especializada que en cada momento estos establezcan, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón.

Cada Colegio de Abogados organizarán los turnos a los letrados designados garantizando siempre las horas establecidas y adscribiendo los letrados necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Séptima.— Coordinación.

1. El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón nombrará una persona que, cumpliendo los requisitos para prestar los servicios jurídicos de este convenio, realizará funciones de coordinación de los y las letradas adscritas al convenio, de cualquier provincia. Esto implicará una dedicación anual de al menos 144 horas, que se acreditarán con la firma del o la coordinadora y del Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón. Si se acreditan más horas de coordinación de las establecidas sólo se financiarán si existe financiación en la aplicación presupuestaria afectada a este convenio, por no haberse realizado o justificado correctamente otros servicios previstos en este convenio.

2. Entre sus funciones estarán:

- Asegurar el correcto funcionamiento de la prestación del servicio objeto del presente convenio en cada provincia.

- Coordinar la ejecución de la prestación del servicio por los letrados adscritos en cada provincia, que implica entre otras actuaciones: organizar los turnos, asignar los letrados para consultas y para tramitación, preparar la formación de los letrados, atender las consultas de los letrados que prestan el servicio, entre otros.

- Coordinar el grupo especializado en temas de menores y extranjería.

- Tramitará las incidencias detectadas y quejas recibidas, ya sea en el Servicio de Igualdad e Integración Social como por los propios usuarios.

- Realizar correcciones pertinentes detectadas en las encuestas de calidad que periódicamente se realizan a los usuarios del servicio.

- Realizar la Memoria Anual de la cláusula decimotercera, apartado segundo del presente convenio.

3. La persona que realice la coordinación del servicio, además:

- Se reunirá, cada dos meses, con técnicos del Servicio de Igualdad e Integración Social, de la Dirección General de Igualdad y Familias del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, para:

- Comentar aspectos significativos de la evolución del servicio.

- Atender las consultas jurídicas de empleados públicos.

- Organizar los cursos de formación a Empleados Públicos.

Octava.— Operación del Programa Operativo FSE de Aragón 2014-2020.

Las actuaciones establecidas en el presente convenio tienen previsto incluirse en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 50% puesto que contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, promoverá la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, la subvención contemplada en el presente convenio podrá resultar cofinanciada a través del Programa Operativo de Aragón de Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

Este convenio se enmarca en el Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 2, dirigido a promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, el objetivo específico 9.1.1 destinado a "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", como operación que atiende necesidades específicas de las personas de origen extranjeros que residen en Aragón, para mantener su situación administrativa regular, acceder a ella, obtener la protección internacional, reagrupar o nacionalizarse.



Según el artículo 14.4 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013, las subvenciones que se beneficien de una ayuda pública superior a 50.000 € pueden o no adoptar como sistema de justificación un método de coste simplificados, no obstante, como en el PO FSE Aragón 2014-2020 se establece como criterio general las citadas opciones de costes simplificados, en los regímenes de subvenciones públicas se ha entendido procedente aplicar con carácter general OCS, reforzando lo señalado en las Directrices. Por este motivo se incorpora en esta convocatoria el establecimiento de baremos estándar de costes unitarios para los costes directos de personal y financiación a tipo fijo para los costes indirectos, para todas las subvenciones otorgadas a través de la presente convocatoria, sin diferenciar importe de la contribución pública.

Novena.— Publicidad.

1. El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón deberá publicitar el servicio, en un lugar visible al acceder en las páginas web de los Colegios de Abogados de las tres provincias, dando información actualizada del mismo: sedes, horarios y días de atención al público en cada provincia, asuntos que se puedan consultar y requisitos para realizar las tramitaciones.

En la web deberá constar además de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, y destacando el apoyo financiero obtenido por el Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo, figurando en color tanto el logo del Gobierno de Aragón como el emblema de la UE, el nombre de Fondo Social Europeo, el lema y denominación del programa operativo, para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, constando los logos, actualizados y según directrices del Servicio de Fondos Europeos, que la Dirección General de Igualdad y Familias le facilitará, los del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón, 2014-2020.

En los lugares de cada provincia donde se preste el servicio de consultas, el Colegio de Abogados de cada provincia se hace responsable de que se coloque un cartel, de tamaño DIN A3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón y de la Unión Europea.

Deberá acreditarse junto con las designaciones de letrados y letradas, a los 15 días hábiles desde la firma del contrato, el cumplimiento de la publicidad en las páginas web, presentando el enlace, y fotografías que acrediten la colocación de los carteles en las instalaciones donde se presta el servicio.

Además, se asegurarán que las personas a quienes resuelven las consultas o realizan las tramitaciones jurídicas sean informadas de dicha cofinanciación y que los documentos de recogida de datos de las consultas y tramitaciones consten los logos del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, así como en los modelos de información o desistimiento que se faciliten a los solicitantes.

2. Cuando el beneficiario utilice el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá garantizarse que la difusión de la cofinanciación sea adecuada y, en todo caso, debe solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Décima.— Obligaciones del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio según las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Justificar ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante la presentación en los plazos establecidos, de la cuenta justificativa según modelo normalizado, en pdf autorrellenable, que se les facilitará para su cumplimentación por vía informática, siendo este último punto requisito imprescindible, ya que no se admitirá de forma manual.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales; las de control financiero, seguimiento y verificación que puedan realizar los órganos competentes, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma, nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede y en los despachos donde se realice la actividad subvencionada, para su control financiero y de seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, o disponer de codificación contable adecuada



- que permita identificar claramente las transacciones de los gastos de la actuación financiada, según el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- e) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Al menos durante un plazo de cuatro años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - h) Suministrar a la Dirección General de Igualdad y Familias los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.
 - i) Informar inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto en la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran tales circunstancias. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales deberá autorizar cualquier modificación planteada.
 - j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica, estatal o europea aplicable y en este convenio.

Undécima.— Financiación e incompatibilidad.

1. Para la prestación del servicio previsto en el presente convenio el Gobierno de Aragón aportará como máximo, para el ejercicio 2019, la cuantía máxima de 80.000 euros (ochenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 11040 G/3241/480258/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La aportación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene la consideración de subvención de concesión directa establecida en la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón.

3. Ser beneficiario de esta financiación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública de operaciones previstas en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. Se declara la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración. Tampoco se podrá completar esta financiación con la solicitud de ingresos por la prestación del servicio a las personas que lo soliciten para el proyecto subvencionable.

Decimosegunda.— Justificación y pago.

1. El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón realizará, trimestralmente, cuenta justificativa, según modelo normalizado en pdf autorrellenable que se les facilitará, de los gastos de este convenio, y presentará en los quince primeros días del mes siguiente del trimestre que sea objeto de la justificación. No obstante, el primer trimestre que se justificará a los quince días después de la firma del convenio y el último que se justificará hasta el 8 de noviembre de 2019.

La cuenta justificativa del último trimestre presentará gastos en previsión de los servicios a realizar en noviembre y diciembre. Dichos servicios se calcularán según las horas establecidas en convenio por consultas jurídicas iniciales y para el cálculo de los expedientes a tramitar según medias estadísticas mensuales de enero a octubre elaboradas con los datos de prestación del servicio que les consten. Dichos gastos presentados en previsión se justificarán en firme hasta el 14 de febrero del año 2020.

Si los servicios efectivamente prestados en los meses de noviembre y diciembre son inferiores a los presentados en previsión en la cuenta justificativa de noviembre, se pagarán lo efectivamente justificado y se iniciará el procedimiento de reintegro por cobros indebidos, por



los servicios pagados no realizados. Si los servicios prestados son superiores a los justificados no se pagarán, al haberse cerrado el presupuesto del ejercicio 2019.

Los servicios realizados en 2019, aunque hayan sido correctamente acreditados, si superan la disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio presupuestario 2019 no se financiarán.

En el caso de los servicios de tramitación que hayan sido derivados pero que posteriormente la persona solicitante no desee tramitar o no presente la documentación necesaria para ella, se justificarán como si se hubiera realizado una consulta por los tramitadores, al precio de consulta establecido, acreditando debidamente el letrado el motivo de la no tramitación, debiendo constar en dicho documento la firma de la persona cuando desista de la tramitación.

Las normas de la justificación quedan detalladas en el anexo I de este convenio.

2. El pago de los servicios prestados en ejecución del presente convenio se realizará mediante pagos fraccionados de la subvención concedida, que responderán al ritmo trimestral de ejecución de las actividades realizadas previa justificación trimestral de las mismas.

El servicio de consultas se remunerará con 33,45 euros la hora, con el número de horas de consultas determinado en este convenio. Cada letrado designado para la realización del servicio de consultoría justificará las horas de trabajo de prestación de dicho servicio mediante las hojas de control de tiempo trimestral, según modelo normalizado en pdf autorrellenable que se les facilitará por medios informáticos, no podrá ser cumplimentado manualmente, y preferiblemente se firmará electrónicamente.

El servicio de tramitación jurídica se remunerará a 66,90 euros por tramitación. Debiendo acreditarse la tramitación realizada o el motivo de que no se realice ningún trámite, así mismo se justificará trimestralmente los expedientes tramitación, según modelo normalizado en pdf autorrellenable, que se les facilitará por medios informáticos, no podrá ser cumplimentado manualmente, y preferiblemente se firmará electrónicamente.

En la tramitación de expedientes pueden existir retrasos en la tramitación que impiden acreditar documentalmente al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón la realización del trámite. Dichas tramitaciones se justificarán en el momento de la realización del trámite, sin que tenga relevancia la fecha de la derivación inicial.

En el caso de que el 8 de noviembre no se haya realizado ningún trámite, pero se valore como viable la posibilidad de que pueda prosperar los trámites en noviembre y diciembre, y así se acredite, con un informe adjunto, en la justificación del último trimestre se incluirán como gasto de previsión. Si realmente se realizan los trámites se deberán acreditar en 2020 y si no se iniciará procedimiento de reintegro.

Cada tramitación se justificará identificando el asunto a tramitar, de donde procede la derivación y los trámites realizados, debiendo acompañar una copia de la tramitación realizada que se archivará por la letrada coordinadora en la sede del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón por si se quisiera realizar comprobación in situ o una auditoría quisiera contrastar la información suministrada.

3. La presentación de la cuenta justificativa se realizará preferentemente en el Registro del Departamento de Sanidad, situado en Vía Universitat número 36, pero podrán presentarse en cualquier de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015) o en cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente de procedimiento administrativo.

4. Los pagos se tramitarán previa comprobación administrativa por el Servicio competente en materia de inmigración, de la documentación presentada como justificación, los defectos de forma y fondo serán requeridos para su subsanación en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del requerimiento. Siendo la presentación inadecuada de los modelos motivo de requerimiento de nueva acreditación por los letrados y las letradas afectadas.

5. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas. El pago se abonará posteriormente.

6. La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Servicio con competencias en materia de inmigración para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón.



Decimotercera.— *Control y seguimiento.*

1. En las reuniones que se mantendrán periódicamente entre el Servicio con competencias en materia de inmigración y la letrada coordinadora se realizará un seguimiento de la prestación del servicio.

2. Hasta el 14 de febrero de 2020, deberán presentar en los mismos lugares la Memoria Anual de evaluación, cualitativa y cuantitativa, sobre la prestación del servicio recogerá datos cuantitativos y un análisis que evalúe la evolución del servicio y su prestación incluyendo propuestas de mejora, con:

- Los datos relativos a las consultas iniciales y a los trámites realizados, desglosados por provincia y centro de atención, por tipología de asuntos atendidos y características de los beneficiarios (sexo, nacionalidad, nivel de estudios...).

- Los datos de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

3. La Administración realizará evaluaciones con los usuarios del servicio sobre el grado de satisfacción de los servicios prestados. Los letrados adscritos a la prestación del servicio deben de cumplir las normas de deontología establecidas por sus respectivos Colegios Profesionales y responder ante el Consejo de Colegios de Abogados por las quejas concretas recibidas por la prestación del Servicio, dicho procedimiento se reflejará por escrito remitiéndose copia del expediente al Gobierno de Aragón.

4. Las actuaciones incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado el beneficiario a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón.

5. Para acreditar la tramitación realizada por los letrados tramitadores se podrá solicitar que se remita copia de la documentación que consta en el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, acreditando la presentación de la documentación efectuada con el sello de entrada en el correspondiente Registro General y copia de la Resolución emitida por la Administración que constate la finalización de la tramitación.

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, deberá tener un sistema de archivo, que cumpla los requisitos de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales previstos en este convenio, en su sede donde quede archivada dicha documentación y que deben ser puestos a disposición de la Administración en cualquier momento en que se les requiera.

Decimocuarta.— *Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.*

1. El beneficiario deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio prestado, sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial. Los letrados no trasladarán la información a la que tengan acceso por la prestación del servicio a la Administración concedente. Dicha información no podrán usarla para sí, ni proporcionar a terceras personas, dato o información alguna a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

2. El personal adscrito a la prestación del servicio en virtud del presente convenio, así como del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, deberán adecuarse a las previsiones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

3. La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Decimoquinta.— *Vigencia del convenio.*

La vigencia de este convenio terminará el 31 de diciembre de 2019, siendo objeto de financiación las actividades objeto del convenio realizadas desde 1 de enero de 2019.



El presente convenio podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante adenda, donde se establezca el nuevo plazo y su financiación.

Decimosexta.— Legislación aplicable. Desarrollo e interpretación del convenio.

1. Este convenio se rige por la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón. Según el artículo 6 de la citada Ley "El Gobierno de Aragón subvencionará con un carácter finalista y con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación y prestación de los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos por los Colegios de Abogados de Aragón. El importe de dichas subvenciones finalistas se destinará a cubrir tanto las actuaciones profesionales previstas en esta Ley por parte de los letrados adscritos a los servicios como el coste que genere a los Colegios de Abogados de Aragón la organización y el funcionamiento operativo de los servicios".

En virtud de lo anterior este convenio queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como los principios generales del Derecho. Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Así como por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 la normativa estatal o autónoma que regule la subvencionalidad de los gastos por el Fondo Social Europeo y demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

2. Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación, interpretación, modificación, efectos y Resolución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

3. Todas aquellas cuestiones que, relacionadas con el presente convenio, no estén previstas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Leído este convenio por las partes, y en prueba de conformidad, con el contenido de mismo, los comparecientes lo firman y lo rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO I. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La cuantía de la subvención establecida en el convenio es una cuantía máxima que requerirá de la correcta justificación según instrucciones y modelos que les serán remitidos.

El servicio subvencionado se desglosa en las siguientes tipologías de gastos

1. Costes de personal:

- Horas de trabajo de los letrados en el servicio de consultoría, de formación y del coordinador:

- o De coordinación de todo el servicio y atención a casos consultados por empleados públicos a través del Servicio de Igualdad e Integración Social de la Dirección General de Igualdad y Familias. (máximo de 12 horas mes)

- o De formación- (máximo de 6 horas año)

- o Del servicio de consultoría (máximo de 60 horas mes). Contabilizando la prestación del servicio en cada provincia y en los Centros penitenciarios de Zuera, Teruel y Daroca.

El precio unitario de cada hora de trabajo se corresponde con el pago del coste hora de los empleados públicos del grupo superior la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (grupo de Administradores Superiores) que se remunera en sus niveles superiores con 33,45 euros/hora.

Cada letrado designado para la realización del servicio de consultoría justificará las horas de trabajo de prestación de dicho servicio mediante las hojas de control de tiempo trimestral, según modelo en PDF autorrellenable normalizado que se les facilitará.

- Expedientes tramitados derivados del servicio de consultoría, por las Subdirección Provinciales de menores para menores extranjeros tutelados por el Gobierno de Aragón, así como de la tramitación tras las consultas en los centros penitenciarios. Cada tramitación se justificará identificando el asunto a tramitar, la derivación y los trámites realizados, debiendo acompañar una copia de la tramitación realizada que se archivará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón por si se quisiera realizar comprobación in situ o una auditoría quisiera contrastar la información suministrada. Por cada tramitación realizada se justificará la realización de un pago de 66,90 euros.

2. Gastos indirectos: los que, aunque no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de éstos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

a cabo. Según establece el artículo 2.2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Se financiará el 15% de los gastos de personal subvencionados, los costes de personal correctamente justificados que se financien.

Para la correcta justificación se deberá presentar la siguiente cuenta justificativa:

a) Certificado que acredita la prestación del servicio de consultas y tramitación jurídica en extranjería, derecho migratorio y de protección internacional.

Si cumplida la finalidad, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

b) Declaración responsable de que no se han obtenido otros ingresos propios o ajenos procedentes de cualquier Administración, entidades públicas o privadas o de los mismos participantes, que financien la prestación del servicio subvencionado.

c) Hojas de control de tiempo de las horas de prestación del servicio de consultas, coordinación y formación de cada letrado que realice dichas actividades profesionales para la realización del servicio subvencionado. Que deberá constar firma del letrado y del coordinador del servicio. Excepcionalmente, se podrá acreditar que las tramitaciones no realizadas de forma justificada se puedan remunerar como tiempo de consulta.

d) Hojas de control de expedientes tramitados, derivados del servicio de consultas, de las Subdirecciones Provinciales de Menores o del Servicio de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

e) Memoria económica trimestral que contendrá la anterior tipología de gastos, según constará en modelo en PDF autorrellenable normalizado de cuenta justificativa económica que se les facilitará.